



AUTO INTERLOCUTORIO 2022-0254  
DIVORCIO MUTUO ACUERDO

**CONSTANCIA:** Al Despacho, informando a la Señora Juez que la presente demanda no fue subsanada. Bucaramanga, junio 7 de 2022.

ELVIRA RODRIGUEZ GUALTEROS  
Secretaria

### JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Bucaramanga, junio siete (07) de dos mil veintidós (2022).

Conforme a la constancia secretarial que antecede y como quiera que la parte actora no allegó memorial subsanando los defectos de la demanda advertidos en auto de fecha 26 de mayo de 2022, el Despacho con fundamento en el Art. 90 del C.G.P. dispone,

**PRIMERO. RECHAZAR** la presente demanda de JURISDICCIÓN VOLUNTARIA Divorcio por Mutuo Acuerdo- promovida por los señores WLADIMIR VANEGAS ORTEGA y LUZ HELENA RAMIREZ CASTILLO, a través de apoderado.

**SEGUNDO. DEVOLVER** a la parte actora los anexos de la demanda sin necesidad de desglose.

**TERCERO: ARCHIVAR** el expediente, dejando las respectivas anotaciones en el libro radicador, así como en el sistema judicial Siglo XXI.

NOTIFIQUESE

Ana Luz Flórez Mendoza  
**ANA LUZ FLOREZ MENDOZA**  
Juez

MJD

**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA  
BUCARAMANGA**

El auto anterior se notificó a las partes por Anotación en el Estado No.063 FLJADO en la Secretaría a las 8:00 A.M. del día de Hoy, 08 de junio de 2022.

**ELVIRA RODRIGUEZ GUALTEROS**  
Secretaria